

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 313, numeral 4, y 338 de la Constitución Política y especialmente del numeral 6o del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; desarrollando los derechos establecidos en los artículos 287, 294, 315, 317 y 362 de la Constitución Política conforme a los principios y reglas establecidos en los artículos 95, numeral 9, 338 y 363 de la Constitución Política y las leyes 1575 de 2012, ley 1819 de 2016, ley 2010 de 2019, ley 140 de 1994, ley 2093 de 2021, ley 397 de 1997, ley 1279 de 2019, ley 2126 de 2021, ley 388 de 1997, ley 1450 de 2011, ley 2294 de 2023, ley 1995 de 2019 y decreto ley 1333 de 1986,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Las tarifas de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones) y derechos establecidos para ser aplicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira - Valle del Cauca en el año gravable dos mil veinticinco (2025), son las siguientes:

TITULO 1o
TRIBUTARIOS: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
CAPÍTULO 1o
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Artículo 1.1.1. Tarifas del Impuesto Predial Unificado. Las tarifas del Impuesto Predial Unificado aplicables en la jurisdicción del Municipio de Palmira para el periodo señalado en el Artículo 1o del presente acuerdo son las siguientes:

Artículo 1.1.1.1. Predios habitacionales. Urbanos y Rurales:

Clasificación de predios		Tarifa por mil
Estrato 1	- Predios con avalúo catastral hasta 4.100 UVT	3,0
	- Predios con avalúo catastral mayor a 4.100 UVT	5,0
Estrato 2	- Predios con avalúo catastral hasta 4.100 UVT	3,7
	- Predios con avalúo catastral mayor a 4.100 UVT	5,0
Estrato 3	- Predios con avalúo catastral hasta 3.500 UVT	5,5
	- Predios con avalúo catastral mayor a 3.500 UVT	6,0
Estrato 4	- Predios con avalúo catastral hasta 3.500 UVT	7,5
	- Predios con avalúo catastral mayor a 3.500 UVT	8,0
Estrato 5	- Predios con avalúo catastral hasta 3.500 UVT	8,5
	- Predios con avalúo catastral mayor a 3.500 UVT	9,0
Estrato 6	- Predios con avalúo catastral hasta 3.500 UVT	11,5
	- Predios con avalúo catastral mayor a 3.500 UVT	12,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Parágrafo 1. Los predios habitacionales urbanos contruidos no estratificados por cualquier causa, pagarán el impuesto con base en la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa por mil
Predios con avalúo catastral hasta 3.500 UVT	7,0
Predios con avalúo catastral mayor a 3.500 UVT	10,0

Parágrafo 2. Los predios habitacionales rurales contruidos no estratificados por cualquier causa, pagarán el impuesto con base en la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa por mil
Predios con avalúo catastral hasta 3.500 UVT	4,0
Predios con avalúo catastral mayor a 3.500 UVT	8,0

Artículo 1.1.1.2. Predios no habitacionales. Urbanos:

Concepto	Tarifa por mil
Predios con avalúo catastral menor a 813 UVT	7,0
Predios con avalúo catastral mayor a 813 hasta 1.225,75 UVT	10,0
Predios con avalúo catastral mayor a 1.225,75 UVT	15,0

Artículo 1.1.1.3. Predios no habitacionales Rurales:

Avalúo catastral	Vocación	
	Tarifa por mil Sector Agropecuario	Tarifa por mil Otros Sectores
Mayor a 0,75 UVT hasta 1.058,85 UVT	5,0	6,0
Mayor a 1.058,75 UVT hasta 4.724,09 UVT	9,5	10
Mayor a 4.724,09 UVT	14,5	15,0
Predios no habitacionales rurales con destino económico agropecuario para las unidades agrícolas familiares que dependan en su mayoría de la explotación del predio	5,0	NA

Parágrafo. Para los locales comerciales ubicados en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, cuya base de liquidación del impuesto predial corresponde a un canon de arrendamiento mensual, pagarán con base en la siguiente tabla:

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Valor canon de Arrendamiento Mensual	Tarifa por mil
Canon de arrendamiento mensual	15,0

Artículo 1.1.1.4. Predios urbanos urbanizables no urbanizados:

Fíjese la tarifa del Impuesto Predial Unificado a los predios urbanos urbanizables no urbanizados o no edificados en el veinticuatro por mil (24x1000), independientemente de su destinación o rango de avalúo.

Artículo 1.1.1.5. Predios ubicados en zona franca:

§ Predios con avalúo catastral entre 0,75 hasta 3.135,82 UVT la tarifa será del diez por mil (10x1000)

§ Predios con avalúo catastral mayor a 3.135,82 en adelante la tarifa será del doce por mil (12x1000)

Artículo 1.1.1.6. Predios vinculados entre sí:

La tarifa del Impuesto Predial Unificado para los predios clasificados como parqueaderos, garajes y depósitos sometidos a reglamentos de propiedad horizontal, será la misma del predio al cual está vinculado.

Parágrafo. Aquellos predios a que se refiere este artículo que no sea posible establecer su vinculación con un predio habitacional se les aplicará la tarifa única del ocho por mil (8x1000).

Artículo 1.1.1.7. Tarifas del Impuesto Predial Unificado para predios que terminan su exoneración:

Artículo 1.1.1.8. Porcentaje Ambiental, sobre el total de recaudo por concepto de Impuesto Predial:

Para la vigencia fiscal de 2025, destínese el quince por ciento (15%) de lo recaudado sobre el impuesto predial de dicha vigencia, con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Artículo 1.1.1.9. Tarifa de la Sobretasa Bomberil con destino a los Bomberos:

Fíjese la tarifa de la Sobretasa Bomberil con destino a la financiación de la actividad de los bomberos, en el cinco por ciento (5%) del Impuesto Predial liquidado por cada vigencia fiscal.

Artículo 1.1.1.10. Tarifa de la Sobretasa a la Seguridad:

Fíjese la tarifa de la Sobretasa a la Seguridad en el cinco por ciento (5%) del Impuesto Predial Unificado liquidado por cada vigencia fiscal.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.1.1.11. Impuesto Predial mínimo:

El Impuesto Predial Unificado mínimo liquidado en el Municipio de Palmira es aquel que sea igual o superior a 0,75 UVT. Con excepción de los parqueaderos, garajes y depósitos sometidos a reglamentos de propiedad horizontal, vinculados o no con un predio en particular.

Artículo 1.1.1.12. Descuento por pronto pago:

Concédase desde el 01 de enero al 30 de abril de 2025, un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%), para el pago total en una sola cuota del Impuesto Predial Unificado del año gravable 2025, a aquellos predios que se encuentren al día en el pago de este impuesto hasta la vigencia inmediatamente anterior.

Artículo 1.1.1.13. Límite en el incremento del impuesto predial unificado

Establézcase como límite máximo de incremento del impuesto predial unificado con respecto al impuesto liquidado en el año anterior, el 100% del IPC (índice de precios al consumidor) decretado por el DANE acumulado 2024 para los predios ubicados en los estratos 1 y 2, y el 12% para los demás predios.

Parágrafo 1: Lo previsto en este artículo se aplicará sin perjuicio del límite del impuesto establecido en el artículo 2 de la Ley 1995 de 2019.

CAPÍTULO 2º
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 1.1.2. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio para contribuyentes del régimen general. Las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio aplicable a los contribuyentes del régimen general que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira para el año gravable 2024, vigencia fiscal 2025, son las siguientes:

División	Código actividad CIU a declarar	Descripción actividad CIU	Tarifa por mil
SECCIÓN A – AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA.			
División 01	Sección A - Agricultura, ganadería, caza, y actividades de servicios conexas		
1	11	Cultivos Agrícolas transitorios	
1	111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	0
1	112	Cultivo de arroz.	0
1	113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	0
1	114	Cultivo de tabaco.	0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

1	115	Cultivo de plantas textiles.	0
1	119	Otros cultivos transitorios N.C.P.	0
1	12	Cultivos Agrícolas permanentes	
1	121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	0
1	122	Cultivo de plátano y banano.	0
1	123	Cultivo de Café.	0
1	124	Cultivo de caña de azúcar.	0
1	125	Cultivo de flor de corte.	0
1	126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.	0
1	127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.	0
1	128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
1	129	Otros cultivos permanentes N.C.P.	0
1	13	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	
1	130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).	0
1	14	Ganadería	
1	141	Cría de ganado bovino y bufalino.	0
1	142	Cría de caballos y otros equinos.	0
1	143	Cría de ovejas y cabras.	0
1	144	Cría de ganado porcino.	0
1	145	Cría de aves de corral.	0
1	149	Cría de otros animales N.C.P.	0
1	15	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	
1	150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria).	0
1	16	Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	
1	161	Actividades de apoyo a la agricultura.	7,0
1	162	Actividades de apoyo a la ganadería.	7,0
1	163	Actividades posteriores a la cosecha.	7,0
1	164	Tratamiento de semillas para propagación.	7,0
1	17	Caza ordinaria mediante trampas y actividades de servicios conexos	
1	170	Caza ordinaria mediante trampas y actividades de servicios conexos.	7,0
División 02: Sección A – Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.			
División	21	Silvicultura y otras actividades forestales	

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

02			
2	210	Silvicultura y otras actividades forestales.	0
2	22	Extracción de madera	
2	220	Extracción de madera.	0
2	23	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	
2	230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera.	0
2	24	Servicios de apoyo a la silvicultura	
2	240	Servicios de apoyo a la silvicultura.	0
División 03: Pesca y acuicultura.			
División 03	31	Pesca	
3	311	Pesca marítima.	0
3	312	Pesca de agua dulce.	0
3	32	Acuicultura	
3	321	Acuicultura marítima.	0
3	322	Acuicultura de agua dulce.	0
División 05: Sección B – Explotación de Minas y Canteras			
División 05	51	Extracción de hulla (carbón de piedra)	
5	510	Extracción de hulla (carbón de piedra).	7,0
5	52	Extracción de carbón lignito	
5	520	Extracción de carbón lignito.	7,0
División 06: Sección B – Extracción de petróleo crudo y gas natural			
División 06	61	Extracción de petróleo crudo	
6	610	Extracción de petróleo crudo.	7,0
6	62	Extracción de gas natural	
6	620	Extracción de gas natural.	7,0
División 07: Sección B – Extracción de minerales metalíferos			
División 07	71	Extracción de minerales de hierro	
7	710	Extracción de minerales de hierro.	7,0
7	72	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	
7	721	Extracción de minerales de uranio y de torio.	7,0
7	722	Extracción de oro y otros metales preciosos.	7,0
7	723	Extracción de minerales de níquel.	7,0
7	729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

		N.C.P.	
División 08: Sección B – Extracción de otras minas y canteras			
División 08	81	Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares	
8	811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	7,0
8	812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	7,0
8	82	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	
8	820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	7,0
8	89	Extracción de otros minerales no metálicos N.C.P.	
8	891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	7,0
8	892	Extracción de halita (sal).	7,0
8	899	Extracción de otros minerales no metálicos N.C.P.	7,0
División 09: Sección B – Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras			
División 09	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural		
9	910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	7,0
9	99	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	
9	990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	7,0
SECCIÓN C-INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
División 10	Elaboración de productos alimenticios		
101	1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	5,0
101	1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	6,5
102	1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	6,5
103	1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	3,5
104	1040	Elaboración de productos lácteos.	6,5
105	1051	Elaboración de productos de molinería.	6,5
105	1052	Elaboración de almidones y productos derivados del	6,5

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

		almidón.	
106	1061	Trilla de café.	6,5
106	1062	Descafeinado, tostón y molienda del café.	4,5
106	1063	Otros derivados del café.	6,5
107	1071	Elaboración y refinación de azúcar.	7,0
107	1072	Elaboración de Panela.	4,0
108	1081	Elaboración de productos de panadería.	4,0
108	1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	6,5
108	1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares.	6,5
108	1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	6,5
108	1089	Elaboración de otros productos alimenticios N.C.P.	6,5
109	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	5,0
División 11	Elaboración de bebidas		
110	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7,0
110	1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7,0
110	1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7,0
110	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	3,0
División 12	Elaboración de productos de tabaco		
120	1200	Elaboración de productos de tabaco.	7,0
División 13	Fabricación de productos textiles		
131	1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	7,0
131	1312	Tejeduría de productos textiles.	7,0
131	1313	Acabado de productos textiles.	7,0
139	1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	7,0
139	1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	7,0
139	1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	7,0
139	1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	7,0
139	1399	Fabricación de otros artículos textiles N.C.P.	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

División 14	Confección de prendas de vestir		
141	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	7,0
142	1420	Fabricación de artículos de piel.	7,0
143	1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	7,0
División 15	Curtido y re curtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles		
151	1511	Curtido y re curtido de cueros; re curtido y teñido de pieles.	3,0
151	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	3,0
151	1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	3,0
152	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	3,0
152	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	3,0
152	1523	Fabricación de partes del calzado.	3,0
División 16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería		
161	1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	4,0
162	1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	4,0
163	1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	4,0
164	1640	Fabricación de recipientes de madera.	4,0
169	1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	4,0
División 17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón		
170	1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	7,0
170	1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7,0
170	1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

División 18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales		
180	1811	Actividades de impresión.	7,0
180	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	7,0
182	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	7,0
División 19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles		
191	1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	7,0
192	1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7,0
192	1922	Actividad de mezcla de combustibles.	7,0
División 20	Fabricación de sustancias y productos químicos		
201	2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7,0
201	2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7,0
201	2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	7,0
201	2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7,0
202	2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	7,0
202	2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7,0
202	2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	7,0
202	2029	Fabricación de otros productos químicos N.C.P.	7,0
203	2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	7,0
División 21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico		
210	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7,0
División 22	Fabricación de productos de caucho y de plástico		
221	2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.	4,0
221	2212	Reencauche de llantas usadas.	4,0
221	2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho N.C.P.	4,0
222	2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	7,0
222	2229	Fabricación de artículos de plástico N.C.P.	7,0
División	Fabricación de otros productos minerales no metálicos		

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

23			
231	2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	7,0
293	2391	Fabricación de productos refractarios.	7,0
293	2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	5,0
293	2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	6,0
293	2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	6,0
293	2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	6,0
293	2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	6,0
293	2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos N.C.P.	6,0
División 24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos		
241	2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	6,0
242	2421	Industrias básicas de metales preciosos.	6,0
242	2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	6,0
243	2431	Fundición de hierro y de acero.	6,0
243	2432	Fundición de metales no ferrosos.	6,0
División 25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo		
251	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	7,0
251	2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	7,0
251	2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7,0
252	2520	Fabricación de armas y municiones.	7,0
259	2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	7,0
259	2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	7,0
259	2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,0
259	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal N.C.P.	7,0
División 26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos		
261	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	5,0
262	2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	5,0
263	2630	Fabricación de equipos de comunicación.	5,0
264	2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	5,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

265	2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	5,0
265	2652	Fabricación de relojes.	5,0
266	2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	5,0
267	2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	5,0
268	2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	5,0
División 27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico		
271	2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	4,0
271	2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	7,0
272	2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	7,0
273	2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	7,0
273	2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	7,0
274	2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	7,0
275	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	4,0
279	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico N.C.P.	7,0
División 28	Fabricación de maquinaria y equipo N.C.P.		
281	2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	7,0
281	2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	7,0
281	2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	7,0
281	2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	7,0
281	2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	7,0
281	2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	7,0
281	2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	7,0
281	2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	7,0
281	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general N.C.P.	7,0
282	2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	5,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

282	2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	5,0
282	2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	5,0
282	2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,0
282	2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,0
282	2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,0
282	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial N.C.P.	5,0
División 29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques		
291	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	4,0
292	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	7,0
293	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	5,0
División 30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte		
301	3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	5,0
301	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	5,0
302	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	5,0
303	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.	5,0
304	3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	5,0
309	3091	Fabricación de motocicletas.	5,0
309	3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	5,0
309	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte N.C.P.	5,0
División 31	Fabricación de muebles, colchones y somieres		
311	3110	Fabricación de muebles.	4,0
312	3120	Fabricación de colchones y somieres.	4,0
División 32	Otras industrias manufactureras		
321	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7,0
322	3220	Fabricación de instrumentos musicales.	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

323	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7,0
324	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	7,0
325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	7,0
329	3290	Otras industrias manufactureras N.C.P.	7,0
División 33	Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo		
331	3311	Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal.	7,0
331	3312	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	7,0
331	3313	Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico.	7,0
331	3314	Mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico.	7,0
331	3315	Mantenimiento y reparación especializada de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	7,0
331	3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P.	7,0
332	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	10,0
SECCIÓN D-SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO			
División 35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado		
351	3511	Generación de energía eléctrica.	0,01602 UVT por KV
351	3512	Transmisión de energía eléctrica.	10,0
351	3513	Distribución de energía eléctrica.	10,0
351	3514	Comercialización de energía eléctrica.	10,0
352	3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10,0
353	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10,0
SECCIÓN E-DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
División 36	Captación, tratamiento y distribución de agua		

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

360	3600	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10,0
División 37	Evacuación y tratamiento de aguas residuales			
370	3700	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10,0
División 38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales			
381	3811		Recolección de desechos no peligrosos.	6,0
381	3812		Recolección de desechos peligrosos.	6,0
382	3821		Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	10,0
382	3822		Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	10,0
383	3830		Recuperación de materiales.	6,0
División 39	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos			
390	3900		Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	6,0
SECCIÓN F-CONSTRUCCIÓN				
División 41	Construcción de edificios			
411	4111		Construcción de edificios residenciales.	5,0
411	4112		Construcción de edificios no residenciales.	5,0
División 42	Obras de ingeniería civil			
421	4210		Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	7,0
422	4220		Construcción de proyectos de servicio público.	10,0
429	4290		Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10,0
División 43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil			
431	4311		Demolición.	6,0
431	4312		Preparación del terreno.	6,0
432	4321		Instalaciones eléctricas.	10,0
432	4322		Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	10,0
432	4329		Otras instalaciones especializadas.	10,0
433	4330		Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	10,0
439	4390		Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	5,0
SECCIÓN G-COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS				

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

División 45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios		
451	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	6,0
451	4512	Comercio de vehículos automotores usados.	6,0
452	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	5,0
453	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7,0
454	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	7,0
454	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	7,0
División 46	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas		
461	4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	7,5
462	4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	4,0
463	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	4,5
463	4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	10,0
464	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	7,0
464	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	7,0
464	4643	Comercio al por mayor de calzado.	6,0
464	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	7,0
464	4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,0
464	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P.	10,0
465	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7,0
465	4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	7,0
465	4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	5,0
465	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P.	7,0
466	4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7,5
466	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	10,0
466	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

466	4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7,0
466	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	6,0
466	46699	Comercio al por mayor de otros productos N.C.P.	10,0
469	4690	Comercio al por mayor no especializado.	10,0
División 47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas		
471	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.	4,5
471	4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	6,0
472	4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	4,0
472	4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	4,0
472	4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	4,5
472	4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	4,5
472	4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P., en establecimientos especializados.	4,5
473	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	7,5
473	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	7,5
474	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	7,0
474	4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	7,0
475	4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	7,0
475	4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	7,0
475	4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	5,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

475	4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gas domésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.	7,0
475	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.	7,0
475	4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	7,0
476	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	7,0
476	4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	5,0
476	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento N.C.P., en establecimientos especializados.	7,0
477	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	7,0
477	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	7,0
477	4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	6,0
477	4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,0
477	4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	5,0
478	4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	5,0
478	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	5,0
478	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	5,0
479	4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	5,0
479	4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	5,0
479	4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	5,0
SECCIÓN TODAS –OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES N.C.P.			
479	4799-1	Otros tipos de actividad comercial realizados con carácter empresarial, no clasificados previamente como dividendos, arrendamiento de inmuebles dados en administración, intereses, rendimientos financieros, etc. (dividendos).	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

SECCIÓN H-TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO			
División 49	Transporte terrestre; transporte por tuberías		
491	4911	Transporte férreo de pasajeros.	7,5
491	4912	Transporte férreo de carga.	7,5
492	4921	Transporte de pasajeros.	7,5
492	4922	Transporte mixto.	7,5
492	4923	Transporte de carga por carretera.	7,5
493	4930	Transporte por tuberías.	7,5
División 50	Transporte acuático		
501	5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	7,5
501	5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	7,5
502	5021	Transporte fluvial de pasajeros.	7,5
502	5022	Transporte fluvial de carga.	7,5
División 51	Transporte aéreo		
511	5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	7,5
511	5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	7,5
512	5121	Transporte aéreo nacional de carga.	7,5
512	5122	Transporte aéreo internacional de carga.	7,5
División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte		
521	5210	Almacenamiento y depósito.	7,5
522	5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	7,5
522	5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	7,5
522	5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	7,5
522	5224	Manipulación de carga.	7,5
522	5229	Otras actividades complementarias al transporte.	7,5
División 53	Correo y servicios de mensajería		
531	5310	Actividades postales nacionales.	7,5
532	5320	Actividades de mensajería.	7,5
SECCIÓN I - ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA			
División 55	Alojamiento		

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

551	5511	Alojamiento en hoteles.	9,0
551	5512	Alojamiento en aparta hoteles.	9,0
551	5513	Alojamiento en centros vacacionales.	9,0
551	5514	Alojamiento rural.	9,0
551	5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes.	9,0
552	5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	9,0
553	5530	Servicio de estancia por horas.	9,0
559	5590	Otros tipos de alojamiento N.C.P.	9,0
División 56	Actividades de servicios de comidas y bebidas		
561	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	8,0
561	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	8,0
561	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	8,0
561	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas N.C.P.	8,0
562	5621	Catering para eventos.	8,0
562	5629	Actividades de otros servicios de comidas.	8,0
563	5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10,0
SECCIÓN J – INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
División 58	Actividades de edición		
581	5811	Edición de libros.	7,0
581	5812	Edición de directorios y listas de correo.	7,0
581	5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	7,0
581	5819	Otros trabajos de edición.	7,0
582	5820	Edición de programas de informática (software).	7,0
División 59	Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música		
591	5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
591	5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
591	5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
591	5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	10,0
592	5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	10,0
División	Actividades de programación, transmisión y/o difusión		

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

60			
601	6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	7,0
602	6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	7,0
División 61	Telecomunicaciones.		
611	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10,0
612	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10,0
613	6130	Actividades de telecomunicación satelital.	10,0
619	6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	10,0
División 62	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas		
620	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	7,0
620	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	7,0
620	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	7,0
División 63	Actividades de servicios de información		
631	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	7,0
631	6312	Portales web.	7,0
693	6391	Actividades de agencias de noticias.	7,0
693	6399	Otras actividades de servicio de información N.C.P.	7,0
SECCIÓN K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS			
División 64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones		
641	6411	Banco Central.	5,0
641	6412	Bancos comerciales.	5,0
642	6421	Actividades de las corporaciones financieras.	5,0
642	6422	Actividades de las compañías de financiamiento.	5,0
642	6423	Banca de segundo piso.	5,0
642	6424	Actividades de las cooperativas financieras.	5,0
643	6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5,0
643	6432	Fondos de cesantías.	5,0
649	6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5,0
649	6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

649	6493	Actividades de compra de cartera o factoring.	5,0
649	6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5,0
649	6495	Instituciones especiales oficiales.	5,0
649	6496	Capitalización.	5,0
649	6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones N.C.P.	5,0
División 65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social		
651	6511	Seguros generales.	5,0
651	6512	Seguros de vida.	5,0
651	6513	Reaseguros.	5,0
651	6515	Seguros de Salud	5,0
652	6521	Servicios de seguros sociales de salud.	5,0
652	6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.	5,0
652	6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia	5,0
653	6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM).	5,0
653	6532	Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS).	5,0
División 66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros		
661	6611	Administración de mercados financieros.	5,0
661	6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5,0
661	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	5,0
661	6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.	5,0
661	6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5,0
661	6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros N.C.P.	5,0
662	6621	Actividades de agentes y corredores de seguros.	5,0
662	6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.	5,0
663	6630	Actividades de administración de fondos.	5,0
SECCIÓN L- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS			
División 68	Actividades inmobiliarias		
681	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10,0
682	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10,0
SECCIÓN M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS			

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

División 69	Actividades jurídicas y de contabilidad		
691	6910	Actividades jurídicas.	10,0
692	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	10,0
División 70	Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión		10,0
701	7010	Actividades de administración empresarial.	10,0
702	7020	Actividades de consultaría de gestión.	10,0
División 71	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica		
711	7111	Actividades de arquitectura.	7,0
711	7112	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	7,0
712	7120	Ensayos y análisis técnicos.	7,0
División 72	Investigación científica y desarrollo		
721	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	3,0
722	7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	3,0
División 73	Publicidad y estudios de mercado		
731	7310	Publicidad.	7,0
732	7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	10,0
División 74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas		
741	7410	Actividades especializadas de diseño.	10,0
742	7420	Actividades de fotografía.	10,0
749	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P.	10,0
División 75	Actividades veterinarias		
750	7500	Actividades veterinarias.	10
SECCIÓN N - ACTIVIDADES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
División 77	Actividades de alquiler y arrendamiento		
771	7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

772	7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	8,0
772	7722	Alquiler de videos y discos.	8,0
772	7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos N.C.P.	8,0
773	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.	10,0
774	7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10,0
División 78	Actividades de empleo		
781	7810	Actividades de agencias de gestión y colocación empleo.	10,0
782	7820	Actividades de empresas de servicios temporales.	10,0
783	7830	Otras actividades de provisión de talento humano.	10,0
División 79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas		
791	7911	Actividades de las agencias de viaje.	7,5
791	7912	Actividades de operadores turísticos.	7,5
799	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	10
División 80	Actividades de seguridad e investigación privada.		
801	8010	Actividades de seguridad privada.	10,0
802	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	10,0
803	8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	10,0
División 81	Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)		
811	8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10,0
812	8121	Limpieza general interior de edificios.	10,0
812	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10,0
813	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	10,0
División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas		
821	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	10,0
821	8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	10,0
822	8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).	10,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

823	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	10,0
829	8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10,0
829	8292	Actividades de envase y empaque.	10,0
829	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.	10,0
SECCIÓN O – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA			
División 84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
841	8411	Actividades legislativas de la administración pública.	10,0
841	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública.	10,0
841	8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	10,0
841	8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.	10,0
841	8415	Actividades de los órganos de control y otras instituciones.	10,0
842	8421	Relaciones exteriores.	10,0
842	8422	Actividades de defensa.	10,0
842	8423	Orden público y actividades de seguridad.	10,0
842	8424	Administración de justicia.	10,0
843	8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	10,0
SECCIÓN P – EDUCACIÓN			
División 85	Educación.		
851	8511	Educación de la primera infancia.	2,5
851	8512	Educación preescolar.	2,5
851	8513	Educación básica primaria.	2,5
852	8521	Educación básica secundaria.	2,5
852	8522	Educación media académica.	2,5
852	8523	Educación media técnica.	2,5
853	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	2,5
854	8541	Educación técnica profesional.	2,5
854	8542	Educación tecnológica.	2,5
854	8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	2,5
854	8544	Educación de universidades.	2,5
855	8551	Formación para el trabajo.	4,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

855	8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	4,0
855	8553	Enseñanza cultural.	4,0
855	8559	Otros tipos de educación N.C.P.	4,0
856	8560	Actividades de apoyo a la educación.	4,0
SECCIÓN Q – ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL			
División 86	Actividades de atención de la salud humana		
861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	10,0
862	8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	6,0
862	8622	Actividades de la práctica odontológica.	6,0
869	8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	6,0
869	8692	Actividades de apoyo terapéutico.	6,0
869	8699	Otras actividades de atención de la salud humana.	6,0
División 87	Actividades de atención residencial medicalizada		
871	8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	6,0
872	8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	6,0
873	8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	6,0
879	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	6,0
División 88	Actividades de asistencia social sin alojamiento		
881	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	6,0
889	8891	Actividades de guarderías para niños y niñas.	6,0
889	8899	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento N.C.P.	6,0
SECCIÓN R – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN			
División 90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		
900	9001	Creación literaria.	4,0
900	9002	Creación musical.	4,0
900	9003	Creación teatral.	4,0
900	9004	Creación audiovisual.	4,0
900	9005	Artes plásticas y visuales.	4,0
900	9006	Actividades teatrales.	4,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

900	9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	4,0
900	9008	Otras actividades de espectáculos en vivo N.C.P.	4,0
División 91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales		
910	9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	6,0
910	9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	6,0
910	9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	6,0
División 92	Actividades de juegos de azar y apuestas		
920	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	10,0
División 93	Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento		
931	9311	Gestión de instalaciones deportivas.	10,0
931	9312	Actividades de clubes deportivos.	10,0
931	9319	Otras actividades deportivas.	10,0
932	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10,0
932	9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P.	10,0
SECCIÓN S – OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS			
División 94	Actividades de asociaciones		
941	9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.	10,0
941	9412	Actividades de asociaciones profesionales.	10,0
942	9420	Actividades de sindicatos de empleados.	10,0
949	9491	Actividades de asociaciones religiosas.	10,0
949	9492	Actividades de asociaciones políticas.	10,0
949	9499	Actividades de otras asociaciones N.C.P.	10,0
División 95	Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos		
951	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	7,0
951	9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	10,0
952	9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	10,0
952	9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	6,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

952	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	6,0
952	9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	6,0
952	9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	6,0
División 96	Otras actividades de servicios personales		
960	9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	7,0
960	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	8,0
960	9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	10,0
960	9609	Otras actividades de servicios personales N.C.P.	10,0
SECCIÓN T – ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA SU USO PROPIO			
División 97	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico		
970	9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	10,0
División 98	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio		
981	9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	10,0
982	9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	10,0
SECCIÓN U– ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES			
División 99	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales		
990	9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	10,0

Artículo 1.1.2.2 Tarifas del Impuesto de industria y comercio para contribuyentes del régimen simplificado. Los contribuyentes que cumplan a cabalidad con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado de industria y comercio, no tienen la obligación de presentar la declaración, ni pagar el impuesto de industria y comercio.

Artículo 1.1.2.3. Sanción mínima. La sanción mínima para los contribuyentes del Régimen Simplificado será de cuatro (4,0) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes para el período en que se cometió la infracción

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.1.2.4. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio para contribuyentes propietarias de obras de generación de energía eléctrica. La generación eléctrica y su comercialización por parte de las empresas generadoras de energía, continuará gravada con lo previsto en el artículo 7°. de la Ley 56 de 1981.

Artículo 1.1.2.5. Tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada para contribuyentes del régimen simple de tributación RST. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado para los contribuyentes del régimen simple de tributación, son las siguientes:

Tipo de Actividad	Agrupación por tarifa	Tarifa por mil consolidada(ICA + Avisos y Tableros)
Industrial	101	8,05
	102	8,05
	103	8,05
	104	8,05
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	11,5
	302	11,5
	303	11,5
	304	11,5
	305	11,5

PARAGRAFO 1: En la agrupación 304 se incluyen las actividades 0161 (Actividades de apoyo a la agricultura), 0162 (Actividades de apoyo a la ganadería), 0164 (Tratamiento de semillas para propagación), conforme se encuentran establecidas en el numeral 1 del anexo 4 del Decreto 1091 del 03 de agosto de 2020.

PARAGRAFO 2: En el evento en que se derogue el régimen simple de tributación, los contribuyentes clasificados en este grupo se clasificarán de acuerdo con los criterios señalados para los demás contribuyentes y deberán cumplir con las obligaciones que les corresponde, a partir de la vigencia de la ley que derogue ese régimen.

OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Tipo de	Agrupación	Código CIU	Descripción Actividad Económica	Tarifa
---------	------------	------------	---------------------------------	--------

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Actividad	por Tarifa			Consolidada
Primaria	011	0111	Cultivo de cereales (Excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	0
Primaria		0112	Cultivo de arroz	0
Primaria		0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	0
Primaria		0114	Cultivo de tabaco	0
Primaria		0115	Cultivo de plantas textiles	0
Primaria		0119	Otros cultivos n.c.p.	0
Primaria	012	0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
Primaria		0122	Cultivo de plátano y banano	0
Primaria		0123	Cultivo de café	0
Primaria		0124	Cultivo de caña de azúcar	0
Primaria		0125	Cultivo de flor de corte	0
Primaria		0126	Cultivo de palma de aceite(palma africana) y otros frutos oleaginosos	0
Primaria		0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	0
Primaria		0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
Primaria		0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	0
Primaria	013	0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	0
Primaria	014	0141	Cría de ganado bovino y bufalino	0
Primaria		0142	Cría de caballos y otros equinos	0
Primaria		0143	Cría de ovejas y cabras	0
Primaria		0144	Cría de ganado porcino	0
Primaria		0145	Cría de aves de corral	0
Primaria		0149	Cría de otros animales n.c.p.	0
Primaria	015	0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0
Primaria	016	0163	Actividades posteriores a la cosecha	8,05
Primaria	017	0170	Caza ordinaria mediante trampas y actividades de servicios conexos	8,05
Primaria	021	0210	Silvicultura y otras actividades forestales	0
Primaria	022	0220	Extracción de madera	0
Primaria	023	0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	0
Primaria	031	0311	Pesca marítima	0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Primaria		0312	Pesca de agua dulce	0
Primaria	032	0321	Acuicultura marítima	0
Primaria		0322	Acuicultura de agua dulce	0
Cultural	900	9001	Creación literaria	4,6
Cultural		9002	Creación musical	4,6
Cultural		9003	Creación teatral	4,6
Cultural		9004	Creación audiovisual	4,6
Cultural		9005	Artes plásticas y visuales	4,6
Cultural		9006	Actividades teatrales	4,6
Cultural		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	4,6
Cultural		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	4,6
Cultural	901	9101	Actividades de bibliotecas y archivos	6,9
Cultural		9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	6,9
Cultural		9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	6,9
Deportiva	931	9311	Gestión de instalaciones deportivas	11,5
Deportiva		9312	Actividades de clubes deportivos	11,5
Deportiva		9319	Otras actividades deportivas	11,5
Hogares	970	9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	11,5
Hogares	981	9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio	11,5
Hogares	982	9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	11,5

CAPÍTULO 3º

IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Artículo 1.1.3. Tarifa del Impuesto de Publicidad Exterior Visual. La tarifa del Impuesto de Publicidad Exterior Visual es de un salario mínimo mensual diario vigente por metro cuadrado, mes o fracción de mes, en que este colocada la valla o se haga la publicidad móvil, sin que en ningún caso la suma total del

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

impuesto que ocasiona cada valla supere el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año.

Cada valla publicitaria pagará el siguiente valor según su medida

No.	Concepto	Pago mensual
1	Las vallas que midan de 8 metros ² a 12 metros ²	(5-SMLMV/12)*65
2	Las vallas que midan de 13 metros ² a 18 metros ²	(5-SMLMV/12)*80
3	Las vallas que midan de 19 metros ² a 90 metros ²	(5-SMLMV/12)*100

CAPÍTULO 4º

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1.1.4. Impuesto de Circulación y Tránsito para vehículos de Servicio Público. Se establecen las siguientes tarifas anuales del Impuesto de Circulación y Tránsito:

Nº	DESCRIPCIÓN	UVB
1	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	10,83
2	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	18,05
3	Automóviles con radio de acción nacional	12,46
4	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	16,29
5	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	16,29
6	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta de seis (6) toneladas de capacidad de carga	2,15
7	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	6,45
8	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,86
9	Motocarros y similares	9,88
10	Camionetas de Radio de Acción Nacional	8,60

Parágrafo 1. Los vehículos de servicio público nuevos que ingresa por primera vez al registro automotor de Palmira, tendrán un descuento del 100% del valor de impuesto de circulación y tránsito o rodamiento del año de registro.

CAPÍTULO 5º

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 33 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.1.5 Tarifa del Impuesto de Delineación Urbana. Quedará así:

Artículo 1.1.5.1. La tarifa del Impuesto de Delineación Urbana se calculará sobre los metros cuadrados a construir para la obtención de la licencia de la construcción en modalidad de obra nueva y ampliación con la siguiente fórmula de cálculo, cuyas variables aparecen en la tabla siguiente:

Tabla para Cálculo de la base gravable		
Uso	Estrato	UVT
Vivienda urbana y rural	2	0,04
	3	0,06
	4	0,08
Vivienda urbana y rural	5	0,12
	6	0,18
Otros usos		0,19

Artículo 1.1.5.2. La tarifa de Impuesto de Delineación Urbana se calculará, sobre los metros cuadrados a construir para la obtención de la licencia de construcción en modalidad de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento con la siguiente fórmula de cálculo, cuyas variables aparecen en la tabla siguiente:

Tabla para Cálculo de la base gravable		
Uso	Estrato	UVT
Vivienda urbana y rural	2	0,04
	3	0,20
	4	0,30
Vivienda urbana y rural	5	0,50
	6	0,70
Otros usos		0,30

Parágrafo 1. La fórmula para el cálculo del Impuesto de Delineación Urbana es la siguiente:

$$IDU = [(E) \times UVT] \times M$$

Donde:

- IDU = Impuesto de Delineación Urbana
- E = Estrato o Uso

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 35 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.1.7.1. Estampilla Procultura. Las tarifas de la Estampilla Procultura serán las siguientes:

- 1. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con Participación Municipal, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro cultura.

- 2. Sobre los siguientes actos y documentos:

a) Trámite de especies venales definidos en el Acuerdo de tasas y tarifas vigente	2% del valor cobrado
b) Documentos de especies venales definidos en el Acuerdo de tasas y tarifas vigente	2% del valor cobrado
c) En la suscripción de actas de posesión de servidores públicos que se vinculen a la Administración Central, Descentralizada, y empresas Sociales del Estado	2% del valor cobrado
d) Solicitudes de Licencias de Construcción y/o Urbanismo y de Reformas de Inmuebles	2% del valor cobrado
e) Certificaciones expedidas por la Administración Municipal	2% del valor cobrado

Artículo 1.1.7.2. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira y los entes descentralizados. Pagarán el dos punto por ciento (2%) del valor del contrato y adiciones por concepto de la Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor.

Artículo 1.1.7.3. Estampilla para la justicia familiar. Está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira.

La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smmlmv.

CAPÍTULO 8º

PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 36 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.1.8. Tarifas de Contribución por Participación en la Plusvalía. La tarifa de la Contribución por Participación en la Plusvalía es el treinta por ciento (30%) del mayor valor por metro cuadrado de los predios que resulten beneficiados.

Parágrafo 1. Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas que constituyen hecho generador, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrán en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. En razón a que el pago de la Participación en la Plusvalía al Municipio se hace exigible en oportunidad posterior de acuerdo con lo determinado por el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997, el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de la liquidación de la participación.



Artículo 1.1.9. Tarifa sobre Otros Tributos

La tarifa de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones) no regulados en el presente Acuerdo continuarán vigentes en el monto establecido en el Estatuto Tributario Municipal o en los Acuerdos que los establezcan o modifiquen.

NO TRIBUTARIOS: DERECHOS, PERMISOS Y MULTAS

CAPÍTULO 1º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Artículo 1.2.1. Tarifa por permisos, derechos y tasas, por los servicios de la Secretaría de Tránsito y Transporte. Para la vigencia establecida en el artículo 1º del presente acuerdo, las tarifas por los permisos, derechos, y tasas, derivados de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte son las siguientes.

Artículo 1.2.1.1. Servicio de grúa. Se liquidará de acuerdo con las siguientes tarifas en UVB, ya sea directamente por el Municipio o por terceros que tengan convenio con el Municipio:

Nº	DESCRIPCION	UVB
1	Automóvil, campero, y camioneta al interior del área urbana	6,45

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

2	Automóvil, campero y camioneta desde el área rural	10,83
3	Camiones, buses, busetas y microbuses al interior del área urbana	7,74
4	Camiones, buses, busetas y microbuses desde el área rural	13,24
5	Motocicletas y similares al interior del área urbana	4,21
6	Motocicletas y similares en el área rural	4,51

A los valores establecidos se adicionarán 30.08 UVB en el área urbana 60.17 UVB en el área rural, cuando se requieran maniobras y/o trabajos adicionales, por encantamiento o volcamiento.

Artículo 1.2.1.2.: Patios Oficiales. Por cada día o fracción de permanencia, se liquidarán con base en las siguientes tablas:

N°	DESCRIPCION	UVB
1	Tracto-camiones. doble-troques. volquetas y maquinaria agrícola e industrial	6,45
2	Buses, busetas, microbuses y camiones	3,18
3	Automóviles, camperos. camionetas y motocarros	1,46
4	Motocicletas y similares	1,20
5	Bicicletas	0,21

Parágrafo1: A los vehículos automotores inmovilizados en los patios oficiales, involucrados en accidentes de tránsito, se liquidará con la siguiente tarifa en UVB.

N°	DESCRIPCION	UVB
1	Tracto-camiones. doble-troques. volquetas y maquinaria agrícola e industrial	1,89
2	Buses, busetas, microbuses y camiones	1,59
3	Automóviles, camperos, camionetas y motocarros	0,60
4	Motocicletas y similares	0,32
5	Bicicletas	0,04

Parágrafo 2: Cuando el vehículo inmovilizado cumpla un (1) mes, el cobro no se realizará por días sino por mes, cuando se presente adicionales una fracción de días al mes, se liquidará esta fracción promediando el valor diario mensual.

N°	DESCRIPCION	UVB
1	Tracto-camiones, doble-troques. volquetas y maquinaria agrícola e industrial	25,79
2	Buses, busetas, microbuses y camiones	21,49
3	Automóviles, camperos, camionetas y motocarros	17,19
4	Motocicletas y similares	12,89
5	Bicicletas	8,60

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 38 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Parágrafo 3. Cuando el vehículo se encuentre en los patios oficiales, involucrados en accidentes de tránsito, se le cobrará el veinte por ciento (20%) de los valores indicados en el parágrafo anterior.

Parágrafo 4. Si el presunto contraventor cuyo vehículo ha sido inmovilizado en los patios oficiales, se presenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la imposición del comparendo a retirar el vehículo y cancela la totalidad de la multa que corresponda, obtendrá el 50% de descuento del valor que se liquide en esta fecha por concepto de patios oficiales.

Parágrafo 5. Los vehículos que se encuentren en los patios oficiales, que lleven más de un año al momento de la liquidación se le aplicará un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el valor que liquide por este concepto.

Parágrafo 6. Los parqueaderos particulares que mediante convenio suscrito con el Municipio de Palmira presten sus servicios a los cuales se refiere el presente artículo deberán acogerse a las tarifas aquí establecidas.

Artículo 1.2.1.3. Especies venales: Corresponden a las establecidas por las Resoluciones y Decretos emanados del Ministerio de Transporte.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, cada vez que se expida cobrarán las siguientes tarifas en UVB.

N°	DESCRIPCION	UVB
1	Placa única nacional vehículos	4,99
2	Placa única de motocicleta y similares	2,58
3	Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad	4,30
4	Licencia de conducción	2,15

Parágrafo1: Los montos señalados en el presente artículo, se cobrarán sin perjuicio de los valores que se deban pagar a favor del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 1.2.1.4 Tarifas en UVB a cobrar por trámite adicional a la especie venal

Registro Nacional Automotor – RNA

No.	DESCRIPCION	CARRO	MOTOS	MOTOCARRO
1	Traspaso de propiedad	8,60	5,16	5,16
2	Traspaso de propiedad persona indeterminada	8,60	5,16	5,16
3	Matricula inicial	6,53	3,44	3,44
4	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad Matricula inicial	2,49	2,58	2,58

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 39 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	9,03	9,03	9,03
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	9,03	9,03	9,03
7	Blindaje	10,74	NA	NA
8	Desmonte de blindaje	10,74	NA	NA
9	Re potenciación de vehículos de servicio público de carga	10,74	NA	NA
10	Radicación de la matricula	6,02	6,02	6,02
11	Cancelación de la matricula	9,03	9,03	9,03
12	Cambio de color	7,52	7,52	7,52
13	Cambio de servicio	12,89	12,89	12,89
14	Cambio de placa	7,52	7,52	7,52
15	Duplicado de placas	6,02	6,02	6,02
16	Modificación del acreedor prendario por acreedor	2,15	2,15	2,15
17	Modificación del acreedor prendario por propietario	2,15	2,15	2,15
18	Cambio de motor	10,74	10,74	10,74
19	Regrabación de motor	10,74	10,74	10,74
20	Regrabación de chasis o serial	10,74	10,74	10,74
21	Re matrícula	9,03	9,03	9,03
22	Conversión a gas natural	10,74	NA	10,74
23	Cambio de carrocería y/o Transformación	10,74	NA	10,74
24	Duplicado de licencia de transito	7,52	7,52	7,52
25	Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	6,53	3,44	3,44
26	Certificado de libertad y tradición	5,16	5,16	5,16

Registro Nacional Automotor – RNA

27	Expedición de la licencia de conducción	2,15
28	Cambio de licencia de conducción por cambio de documento de identidad	2,15
29	Renovación de la licencia de conducción	2,15
30	Re categorización de la licencia de conducción	2,15
31	Duplicado de la licencia de conducción	2,15

Registro Nacional de Remolque y Semirremolques – RNRYS

32	Matricula	4,30
33	Traspaso de propiedad	8,60
34	Traspaso de propiedad indeterminada	8,60
35	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad Matricula Inicial	2,58

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 41 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

68	Autorización de ingreso por reposición	6,02
69	Cambio de empresa	9,03
70	Habilitación de empresa de transporte público de radio de acción municipal	30,08
71	Ingreso al servicio público de vehículo taxi	4,30

Artículo 1.2.1.5. Tarifas por cobrar en UVB como complemento de trámites ya enunciados

72	Conceptos técnicos por avalúo o experticias y toma de improntas	6,88
73	Constancias o certificaciones sin especificar	2,15
74	Constancias o certificaciones sobre transporte	6,02
75	Estudio técnico de transporte público	601,69
76	Estudio de señalización para nuevas urbanizaciones por Km lineal de vía	21,49
77	Expedición de copias sin certificar por hoja	0,09
78	Expedición de fotocopias certificadas o folios historial	0,26
79	Préstamo de bicicletas por día	1,29
80	Facturación	0,64
81	Ordenes de salida de vehículos y motos	0,26
82	Permisos para cierre de vías	12,89
83	Sanción por no revisión del taxímetro.	18,05
84	Servicios de guarda para control y vigilancia para eventos no oficiales por hora o cabalgatas	10,74
85	Constancia de Cambio de Color en Servicio Publico	12,89

Parágrafo: La tarifa del servicio de facturación se cobrará para todos los trámites que se realicen a través del sistema informativo.

CAPÍTULO 2º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 1.2.2. Fondo Rotatorio de Gobierno. Los recursos del Fondo Rotatorio de Gobierno están constituidos por los siguientes cobros:

No.	CONCEPTO	UVT
1	Los permisos para bailes y espectáculos públicos en la jurisdicción del Municipio de Palmira, expedidos por la Secretaría de Gobierno sin perjuicio del pago del impuesto	0,7

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 42 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

	de espectáculo público o la contribución parafiscal de los espectáculos	
2	Reformas a las personerías jurídicas y estatutos a excepción de las expedidas a las juntas de acción comunal tendrán un valor de	0,9
3	La Secretaría de Gobierno expedirá los permisos para la publicidad móvil de vallas en automóvil particular y automóvil público, en jurisdicción del municipio, se cobrará por día	0,9
4	Para publicidad en aeronaves se cobrará por día	2,0
5	Certificados de residencia se cobrará a razón de	0,35

Parágrafo 1. Incumplimiento de medidas de protección a víctima hombre, Comisaria de Familia multa de dos (2) a diez (10) SMLDV.

Parágrafo 2. Incumplimiento de medidas de protección a víctima mujer, Comisaria de Familia multa de dos (2) a diez (10) SMLDV.

Artículo 1.2.2.1. Sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación del toque de queda para menores de edad.

De uno (1) a quince (15) SMLDV a padres o adultos responsables de los menores que se encuentren después de las diez de la noche (10:00 p.m.) sin el acompañamiento respectivo.

Artículo 1.2.2.2. Otras sanciones pecuniarias.

Para quienes realicen cabalgatas sin la respectiva autorización multa de diez 10 SMLMV. Por cada ejemplar.

Artículo 1.2.2.3. Derechos derivados de la personería jurídica Ley 675 de 2001

CONCEPTO	UVT
Actualización Personería Jurídica e inscripción de nuevos dignatarios conforme a la Ley 675 de 2001 y Ley 1225 de 2008	0,42
Inscripción reconocimiento Personería Jurídica de la Ley 675 de 2001, Ley 820 de 2003 y Decreto Nacional No. 4299 de 2005 y Ley 1225 de 2008	1,70
Constancias, representación legal de las personerías jurídicas de la ley 675	0,35

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 43 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

de 2001, inmobiliarias de la Ley 820 de 2003 y Decreto Nacional No. 4299 de 2005 y Ley 1225 de 2008	
---	--

Artículo 1.2.2.4. Sanción a eventos y espectáculos públicos y de artes escénicas sin autorización.
La Secretaría de Gobierno sancionará a los eventos y espectáculos públicos y de las Artes escénicas que operen sin la respectiva autorización de la oficina, sin perjuicios de la aplicación de sanciones concurrentes como las medidas correctivas establecidas en la ley 1801 de 2016 o similares en la materia en cuestión.

La sanción corresponderá a un 100% de la contribución de Parafiscales de los espectáculos públicos y artes escénicas establecidas en la Ley 1493 de 2011.

Para otro tipo de espectáculos públicos la respectiva sanción corresponderá al 100% del impuesto de espectáculos públicos.

Parágrafo. Los espectáculos públicos que no hayan pagado la tarifa de parafiscales según se aplique, serán sancionados en relación a la boletería o similares de la siguiente manera:

Número de boletas y/ o entradas	UVT
0 - 99	1 UVT por cada 13 boletas
100-999	1 UVT por cada 11 boletas
1000-4999	1 UVT por cada 9 boletas
Más de 5000	1 UVT por cada 7 boletas

CAPÍTULO 3º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 1.2.3. Fondo de Salud. Los recursos del fondo de salud están constituidos por los siguientes cobros:

No.	CONCEPTO	77
1	Las sanciones pecuniarias por aplicación de medidas sanitarias preventivas, de seguridad o control en salud pública (Ley 9 de 1979 modificado por el Decreto Ley 2106 del 2019 y el Decreto 780 de 2016 en concordancia con la Ley 1437 del 2011)	Hasta 10.000

* Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 44 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

El procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio, a solicitud o información de funcionario público, por denuncia o queja debidamente fundamentada presentada por cualquier persona o como consecuencia de haberse tomado previamente una medida sanitaria de prevención, seguridad o control en salud pública. Aplicada una medida sanitaria, esta deberá obrar dentro del respectivo proceso sancionatorio.

Parágrafo. El Alcalde reglamentará el procedimiento sancionatorio, el que se hará con base en las disposiciones previstas en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas sanitarias competentes; así mismo, determinará los factores a tener en cuenta en la graduación y proporcionalidad de la sanción.

CAPÍTULO 4º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Artículo 1.2.4. Derechos de Demarcación: Se fijan las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UVT
Vivienda	3,0
Usos distintos a vivienda	7,0

Artículo 1.2.4.1. Derechos de Interventoría e Inspección de obras derivadas Licencias de Intervención del espacio público. Se cobrará al titular de la licencia de intervención del espacio público el derecho a la interventoría de las obras del espacio público de Palmira, con el fin de garantizar la integridad del mismo, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 de la Ley 1077 de 2015.

Los derechos de interventoría e inspección de obras derivadas licencias de intervención del espacio público serán liquidados de acuerdo con la siguiente tabla basada el área de la obra estipulada.

De a 610	0,50
De 611 a 1300	0,70
De 1301 a 2500	0,90
De 2501 a 4000	1,80
De 4001 en adelante	2,50

Parágrafo: En ningún caso el valor del cobro de interventoría podrá ser inferior a 2 UVT.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 45 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.2.4.2. Derechos por la explotación económica de la infraestructura del Municipio para un uso diferente a la prestación pública del servicio de energía eléctrica. La explotación económica de la infraestructura del Municipio para uso diferente a la prestación del servicio de energía eléctrica generará participación a favor del Municipio. Los cuáles serán determinados por la administración municipal.

CAPÍTULO 5º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

No.	Concepto	5 a 10 viviendas	11 a 50 viviendas	51 a 100 viviendas	101 a 500 viviendas	Más de 501 viviendas
		Valores en UVT				
1	Certificación de radicación de documentos para enajenación de inmuebles	2,50	4,50	6,0	10,0	20,0
2	Constancia para constituir un gravamen hipotecario	2,0	4,0	6,00	10,00	20,00

No.	Concepto	Valores en UVT
1	Registro de constructor y / o urbanizador	5,0
2	Cancelación de registro de constructor y/o urbanizador	5,0

Artículo 1.2.5.1. Contribución especial para constructores y urbanizadores dedicados a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Se cobrará 80 centavos por cada \$1.000 del total del activo reflejado en su balance al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cobro, mientras dure su registro de constructor, conforme lo estipula la Ley 66 de 1968 modificada por el Decreto Ley 2610 de 1979.

Artículo 1.2.5.2. Multas. La Secretaría de Desarrollo y Renovación aplicará multas a los constructores y urbanizadores por incumplir con sus obligaciones, conforme lo estipula el artículo 11 del Decreto Ley 2610 de 1979. Dichas multas serán indexadas a valor presente por cada día de retraso.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 46 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.2.5.3. Multas por la no presentación oportuna del Balance. La no presentación o la presentación extemporánea de los estados financieros se sancionará con una multa de 4,29 UVT por cada día de retraso.

CAPÍTULO 6°
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 1.2.6.1 Derechos de uso del Teatro Materón. Los derechos por uso del Teatro Materón, serán los siguientes:

Tipo de uso	Día de uso	Jornada	Capacidad	Derecho de uso en UVT	Hora adicional o fracción en UVT
Reuniones/ Capacitaciones/ Eventos	Lunes a jueves	4 horas	430 personas	42	7,1
Reuniones/ Capacitaciones/ Eventos	Viernes, Sábados, Domingos y Festivos	4 horas	430 personas	49	8,20

Artículo 1.2.6.2. Derechos de Uso de las Salas Múltiples y Auditorios del Centro Cultural Guillermo Barney Materón. Los derechos por uso de las Salas Múltiples y Auditorio del Centro Cultural Guillermo Barney Materón, serán los siguientes:

Tipo de uso	Día de uso	Jornada	Capacidad	Derecho de uso en UVT	Hora adicional o fracción en UVT
Reuniones/ Capacitaciones	Lunes a Jueves	4 horas	40 personas	5,5	1,09
Reuniones/ Capacitaciones	Viernes, Sábados, Domingos y Festivos	4 horas	40 personas	6,0	1,31

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 47 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.2.6.3. Otros Derechos de Uso del Centro Cultural Guillermo Barney Materón: La Secretaría de Cultura, podrá realizar convenios y acuerdos por el derecho de uso del Centro Cultural Guillermo Barney Materón no descritos en este acuerdo, con personas naturales y jurídicas – que tengan domicilio y que realicen su gestión en Palmira – para la realización de eventos por boletería, teniendo en cuenta una base mínima del 20% del valor recaudado, el cual deberá ser consignado en la cuenta Bancaria destinada para tal fin por el Municipio de Palmira. Igualmente, para la instalación de máquinas expendedoras de alimentos que se ubiquen en las instalaciones de este.

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura, podrá ceder los derechos de uso a eventos institucionales de la administración municipal, siempre y cuando estos no interfieran con la agenda cultural.

Artículo 1.2.6.4 Derechos por Uso del Centro de Convenciones. Los derechos por uso del Centro de Convenciones, serán los siguientes:

Tipo de uso	Día de uso	Jornada	Capacidad	Derecho de uso en UVT	Hora adicional o fracción en UVT
Reuniones/ Capacitaciones	Lunes a Viernes	4 horas	251 hasta 500 personas	14,0	3,44
			< 250 personas	9,0	2,29
Reuniones/ Capacitaciones	Sábados Domingos y Festivos	4 horas	251 hasta 500 personas	16,0	3,97
			< 250 personas	10,52	2,63
Eventos	Lunes a Viernes	4 horas	500 personas	18,0	4,38
Eventos	Sábados Domingos y Festivos	8 horas	500 personas	33,0	

Artículo 1.2.6.5. Otros Derechos de Uso del Centro de Convenciones: La Secretaría de Cultura, podrá realizar convenios y acuerdos de uso por el uso de los espacios del Centro de Convenciones no descritos en este acuerdo, con personas naturales y jurídicas, para la realización de eventos por boletería, teniendo en cuenta una base mínima del 20% del valor recaudado, el cual deberá ser consignado en la cuenta

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 48 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

bancaria destinada para tal fin por el Municipio de Palmira. Igualmente, para las ventas al interior y la instalación de máquinas expendedoras de alimentos que se ubiquen en las instalaciones de esta.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Cultura, podrá ceder los derechos de Uso del Centro de Convenciones a eventos institucionales de la administración municipal, siempre y cuando estos no interfieran con la agenda cultural.

Artículo 1.2.6.6. Derechos por Uso de la piscina. Los derechos por el uso de la piscina del Bosque Municipal, serán los siguientes:

Concepto	Valor en UVT
Adultos y niños mayores a 8 años	0,22
Niños de 4 a 8 años	0,13
Operación mensual	105

Artículo 1.2.6.7. Derechos por Uso módulo del lago. Los derechos por el uso del módulo del lago del Bosque Municipal, serán los siguientes:

Tipo de uso	Día de uso	Jornada	Capacidad	Derecho de uso en UVT	Hora adicional o fracción en UVT
Reuniones/ Capacitaciones	Lunes a Viernes	4 horas	500 personas	6,0	1,6
Reuniones/ Capacitaciones	Sábados Domingos y Festivos	4 horas	500 personas	8,0	2,10
Eventos	Martes a Jueves	4 horas	500 personas	8,0	2,10
Eventos	Viernes Sábados Domingos y Festivos	4 horas	500 personas	8,0	3,95
Eventos	Mensual	24 horas	500 personas	64,0	

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 49 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

--	--	--	--	--

Artículo 1.2.6.8. Derechos por Uso módulo múltiple. Los derechos por el uso del módulo múltiple del Bosque Municipal, serán los siguientes:

Tipo de uso	Día de uso	Jornada	Capacidad	Derecho de uso en UVT	Hora adicional o fracción en UVT
Reuniones/ Capacitaciones	Lunes a Viernes	4 horas	120 personas	4,0	1,30
Reuniones/ Capacitaciones	Sábados Domingos y Festivos	4 horas	120 personas	5,0	2,1
Eventos	Martes a Viernes	4 horas	120 personas	5,0	2,1
Eventos	Sábados Domingos y Festivos	4 horas	120 personas	6,0	2,24

Artículo 1.2.6.9. Derechos por Uso módulos Auxiliares. Los derechos por el uso de los módulos auxiliares (Ecolagos, Biosaludable, Sonidos y Colores) del Bosque Municipal serán los siguientes:

Tipo de uso	Día de uso	Jornada	Capacidad	Derecho de uso en UVT	Hora adicional o fracción en UVT
Reuniones/ Capacitaciones	Lunes a Viernes	4 horas	40 personas	2,0	0,92
Reuniones/ Capacitaciones	Sábados Domingos y Festivos	4 horas	40 personas	3,0	1,05

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 51 de 51	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020 DE 2024

()

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Artículo 1.2.7. Otros cobros. Las tarifas que cobra la Administración Municipal por otros conceptos, son las que se detallan a continuación:

No.	Concepto	Tarifa en UVT
1	Fotocopias de documentos	0,003768

Artículo 1.2.7.1. Sanciones reguladas en el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016. Las multas generales y especiales aplicables a las conductas contempladas en el Código Nacional de Policía, se aplicarán en los montos y bajo las condiciones establecidas por el funcionario competente.

ARTÍCULO 2º. Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo cuando se refieran a certificaciones, documentos o procedimientos sustituidos o eliminados por normas de superior jerarquía, se expedirán a instancia o insistencia de parte interesada y de toda manera generará el cobro de los tributos y derechos aquí establecidos.

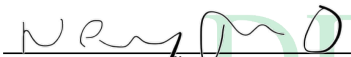
ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de (2025) y modifica y/o deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias, con excepción de los Acuerdos de Tasas y Tarifas que regulan vigencias sujetas a revisión o aforo y las multas que no hayan caducado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Ordinaria, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


FABIÁN FELIPE TABORDA TORRES
Presidente


EDWIN FABIÁN MARÍN MARÍN
Primer Vicepresidente


NELSON TRIVIÑO OVIEDO
Segunda Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaría General

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

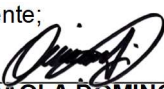
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N° 020 “POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto, el día viernes veintidós (22) de noviembre del año 2024, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día miércoles veintisiete (27) de noviembre del año 2024.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

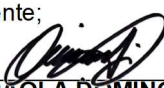
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 020 “POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024) remito el Acuerdo Municipal N°020 “POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

TRD- 2024-100.11.44.472

Palmira, 28 de noviembre de 2024

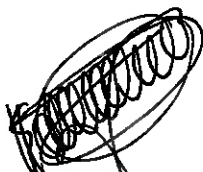
SANCIÓN

Por considerarse legal el Acuerdo No. 020 de 2024 ***"POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"***

Se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó. Lina Marcela Gallego Méndez – Secretario
Revisó. Jorge Eliecer Corral – Secretario Jurídico
Aprobó. Grace Vélez Millán- Secretaria General

